



**AD-AAS-054-2022**  
24 de mayo de 2022

Doctor  
Randal Álvarez Juárez, gerente

Doctora  
Priscila Balmaceda Chaves, coordinadora  
**Comisión Técnica para el Análisis y Asignación de Especialistas**  
**GERENCIA MÉDICA-2901**

Doctor  
Wilburg Díaz Cruz, director  
**DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO**  
**CENTRAL- 2598**

Doctor  
Roberth Vega Solís, director  
**HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS-2308**

Estimados(a) señores(a):

**ASUNTO: Oficio de Advertencia referente a la apertura de nueva oferta en la especialidad de oftalmología en el hospital Dr. Max Téran Valls.**

En cumplimiento del Programa de Actividades Especiales, consignadas en el Plan Anual Operativo de esta Auditoría para el 2022, y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se procede a advertir sobre la situación evidenciada en relación con la apertura de nueva oferta de servicio en la especialidad de oftalmología del hospital Dr. Max Téran Valls; a fin de que sea valorado para la toma de decisiones y acciones posteriores que competen a esa Administración Activa.

Derivado de lo anterior, se presentan los resultados del análisis efectuado:

#### **I. Antecedentes.**

Esta Auditoría tuvo conocimiento de la apertura de la nueva oferta de servicio en el hospital Dr. Max Téran Valls, en la especialidad en oftalmología, para el primer semestre del año 2022<sup>1</sup>, mediante la cual, se asignó un especialista en Servicio Social Obligatorio, para inicio de labores a partir del 04 de abril 2022, en dicho centro médico.

Esta Auditoría efectuó una revisión documental, sobre la disponibilidad de equipamiento y condiciones para la atención de pacientes por parte del servicio de oftalmología, constatándose que no se disponía de las condiciones para el inicio de las atenciones en esa especialidad.

<sup>1</sup> Análisis y asignación de plazas de médicos asistentes especialistas para cumplimiento del servicio social obligatorio y contrato de retribución social - I semestre 2022.



De conformidad con lo anterior, se determinó que en el Hospital Monseñor Sanabria se han realizado coordinaciones, para que el médico oftalmólogo, brindara consulta y procedimientos quirúrgicos, como medida para la ejecución de labores para el especialista, a partir del lunes 18 de abril 2022<sup>2</sup> en ese centro de salud.

A continuación, se detalla la lista de espera quirúrgica de la especialidad de oftalmología:

**Cuadro 1**  
**Lista de espera Quirúrgica**  
**Especialidad Oftalmología**  
**Pacientes adscritos al hospital Dr. Max Terán Valls**  
**Periodos del 2019 al mes de marzo 2022**

Sector	Año				Total general
	2019	2020	2021	2022	
Parrita	48	14	13	16	92
Quepos	35	13	13	15	76
Naranjito	5	3	2	2	12
Quepos	24	7	10	12	53
Savegre	6	3	1	1	11
<b>Total general</b>	<b>118</b>	<b>40</b>	<b>39</b>	<b>46</b>	<b>244</b>

Fuente: CUBOS del EDUS, a marzo 2022

## II. De los aspectos de habilitación de condiciones para el funcionamiento, asignación y aceptación de la especialidad en oftalmología para el hospital Dr. Max Téran Valls.

La Gerencia Médica, mediante la Comisión Técnica para el Análisis y Asignación de Especialistas, asignó para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, de la dotación de un médico especialista en oftalmología, para el I semestre del año 2022 en el Hospital Max Terán Valls, no obstante lo anterior, ni la Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central y la Dirección General del hospital Dr. Max Téran Valls, efectuaron las acciones pertinentes para que el centro médico dispusiera de las condiciones de equipamiento e infraestructura adecuadas (consultorio, equipo e insumos quirúrgicos) para la apertura de dicha oferta médica.

La fundamentación para aceptar la plaza y el profesional especialista en Oftalmología para el Hospital Dr. Max Terán Valls fue comunicada a la Gerencia Médica, mediante oficio DRSS-DRIPSSPC-1656-12021 del 17 de noviembre del 2021, suscrito por el Dr. Wilburg Díaz Cruz, Director de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central, de lo cual en lo que interesa se cita:

*“...ante la necesidad de ampliar la oferta de servicios de la Región Pacífico Central, se acepta la posibilidad de que se asigne un especialista en Oftalmología, para el Hospital Max Terán Valls de Quepos.*

*(...)*

*Esta Dirección de Red en coordinación con la Dirección de dicho nosocomio, se comprometen a brindar el espacio físico y equipo médico especializado necesario para que el profesional se logre desempeñar en óptimas condiciones.” El subrayado no es del original*

<sup>2</sup> Aspecto señalado en el oficio N° DG- HDRMTV- 0319- 2022 del 08 de abril de 2022.



Según minuta 0161-11-2021 (sesión extraordinaria) taller directores “Validación de la Propuesta de Asignación de Médicos Especialistas para el año 2022, llevada el día 26 de noviembre 2021, se asignó un especialista en oftalmología para el hospital Dr. Max Terán Valls, justificando su dotación como una nueva oferta<sup>3</sup>.

Fue del conocimiento de esta Auditoría Interna que, a partir del 04 de abril del año en curso, inició labores el médico especialista en oftalmología Dr. Jorge Chawan Abaad, en el hospital Dr. Max Terán Valls, sin que se dispusiera de los insumos, equipamiento e infraestructura para que se brindara la atención de pacientes y por consiguiente; el cumplimiento efectivo del Servicio Social Obligatorio para este profesional.

El día 04 de abril 2022, vía plataforma TEAMS, se consultó al Dr. Wilburg Díaz Cruz, director de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central, sobre la situación del servicio de oftalmología del hospital Dr. Max Terán Valls, indicó lo siguiente:

*“...el especialista ingreso hoy y ya se reunieron para que verifique lo que la unidad va a comprar y este miércoles se tiene una reunión con el Hospital Monseñor Sanabria para el apoyo en Sala de Operaciones y traslado de la lista de espera”.*

No obstante; lo anterior, mediante oficio DG- HDRMTV- 0319- 2022 del 08 de abril de 2022 y suscrito por el Dr. Roberth Vega Solís, director general del hospital Dr. Max Terán Valls, se autorizó el traslado del especialista Dr. Chawan Abaad, al hospital Monseñor Sanabria, desde el 18 de abril 2022, mientras el hospital Dr. Max Terán Valls adquiere el equipo e insumos requeridos para la atención de pacientes.

Al respecto; la Junta Directiva de la Institución acordó y trasladó a la Gerencia Médica, en el artículo 20, de la sesión No. 8699, celebrada el día 06 de marzo del 2014, lo siguiente que:

*“(...) todas las contrataciones y traslados correspondientes a Médicos Especialistas sean analizadas en ese Despacho, con el objetivo de que se otorgue el visto bueno sobre la viabilidad de la contratación o el traslado del especialista en los diferentes centros médicos en los que se ha evidenciado una necesidad institucional imperiosa (...)*

*(...) en adelante, si requieren contratar o trasladar un médico especialista, deben contar con el visto bueno sobre la viabilidad de la contratación o traslado (...)*”

Según consulta efectuada a la Licda. Silvia Ramírez Cortés, Asistente Administrativa de la Dirección General Hospital San Vicente de Paúl y al momento de la redacción del presente oficio, no se dispuso de evidencia documental que la Dirección General del hospital Dr. Max Terán Valls o la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central, efectuaran la solicitud de análisis de traslado del especialista en oftalmología, al hospital Monseñor Sanabria con el visto bueno o aval de la Gerencia Médica, tal y como lo requirió la Junta Directiva en su acuerdo del artículo 20, de la sesión No. 8699.

Esta Auditoría Interna tuvo conocimiento que, a la fecha de ingreso a laborar por parte del médico especialista en oftalmología, la unidad de trabajo asignada (hospital Dr. Max Terán Valls) no disponía de equipo e infraestructura para la atención de pacientes en Consulta Externa.

<sup>3</sup> Visible en la página 16 de la minuta 0161-11-2021 del 26 de noviembre 2021.



Según se constató en el oficio N° HDRMTV-DAF-213-2022 del 19 de abril del 2022, suscrito por el Lic. Roberto Barquero Rodríguez, director administrativo y financiero del hospital Dr. Max Terán Valls, el acondicionamiento de consultorio, llevaría un periodo de 3 a 4 meses. Además, el proceso de contratación de equipamiento se encuentra en trámite, concluyendo su etapa a finales del mes de mayo del año en curso, aspectos que se consideran que deberían de estar debidamente resueltos una vez iniciado labores el especialista.

Al respecto, la metodología para la distribución de especialistas aprobada en febrero 2019, por parte de la Gerencia Médica y la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, cita:

*“1.3 b De la Distribución de Especialistas*

**Que la dotación del especialista se acompañe con la dotación de infraestructura, equipamiento y tecnología necesaria, para el desarrollo efectivo de las funciones del profesional.**

**Que los especialistas sean ubicados en los establecimientos donde generen un impacto, con criterios legales técnicos de racionalidad y equidad.**

*Que la creación de códigos para especialistas sea congruente con la distribución establecida según perfil de plaza, unidad de trabajo, jornada y vigencia.” El formato no es del original*

De lo anterior, no se brindó garantía de que el centro médico que solicitó la apertura de la nueva oferta y a la cual se le asignó un médico especialista, contara con las condiciones mínima para el ejercicio de sus funciones.

Ante dicha situación, en oficio DICE-CLOF-DM-0005-2022 del 11 de enero de 2022, la Dra. Marisela Salas Vargas, directora médica de la Clínica Oftalmología, recomendó a la Gerencia Médica, lo siguiente:

*“(...*

*Para el año 2022, se propone por parte del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), como nuevo centro para envío de especialista de Oftalmología al Hospital Dr. Max Terán Valls (Quepos). Esto con el fin de iniciar el servicio social entre el primer trimestre y segundo trimestre del 2022. Lamentablemente, este centro no cuenta con ninguna de las recomendaciones descritas en esta nota para la recepción del nuevo especialista. Por lo anterior, la sugerencia es enviar esta plaza disponible al Hospital Monseñor Sanabria, para que de apoyo a esta zona, mientras el Hospital Dr. Max Terán Valls se equipe. También, se recomienda que el mismo se equipe inicialmente con un Optometrista que puede dar apoyo a los postoperados de la zona en el Hospital de Monseñor Sanabria.” El subrayado no es del original.*

Sin embargo, ante lo recomendado siempre se efectuó la asignación del médico al hospital Dr. Max Terán Valls, y no se observó que dicha gerencia, tomara acciones de lo señalado en el oficio antes citado.

Es necesario mencionar; que según cita el artículo noveno de los contratos de Servicio Social Obligatorio, el trabajador acepta haber sido contratado en el lugar donde presta sus servicios, situación que puede alterar las condiciones laborales previamente acordadas al momento de la asignación del sitio en donde se brindará su función como médico especialista, como lo fue en el caso expuesto en el presente oficio.



Por otra parte, en virtud de lo señalado en el presente oficio, la Sala Constitucional en su Voto N°2014-001936 de las 9:30 hrs del 14 de febrero del 2014, ha sido reiterativa en indicar:

*“IV.- eficiencia, eficacia, continuidad, regularidad y adaptación en los servicios públicos de salud. Los órganos y entes públicos que prestan servicios de salud pública tienen la obligación imperativa e impostergable de adaptarlos a las necesidades particulares y específicas de sus usuarios o pacientes y, sobre todo, de aquellos que demandan una atención médica inmediata y urgente, sin que la carencia de recursos humanos y materiales sean argumentos jurídicamente válidos para eximirlos del cumplimiento de tal obligación. Desde esta perspectiva, los servicios de las clínicas y hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social están en el deber de adoptar e implementar los cambios organizacionales, de contratar el personal médico o auxiliar y de adquirir los materiales y equipo técnico que sean requeridos para brindar prestaciones eficientes, eficaces y rápidas. Los jefes de las Clínicas y Hospitales no pueden invocar, para justificar una atención deficiente y precaria de los pacientes, el problema de las “listas de espera” para las intervenciones quirúrgicas y aplicación de ciertos exámenes especializados o de la carencia de recursos financieros, humanos y técnicos, puesto que, es un imperativo constitucional que los servicios de salud pública sean prestados de forma eficiente, eficaz, continua, regular y celeres. Los jefes de la Caja Costarricense de Seguro Social y los Directores de Hospitales y Clínicas que les pertenecen están en el deber y, por consiguiente son los personalmente responsables -en los términos del artículo 199 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública-, de adoptar e implementar todas las providencias y medidas administrativas y organizacionales para poner coto definitivo a la prestación tardía –la cual, en ocasiones, deviene en omisión por sus consecuencias- de los servicios de salud, situación que constituye, a todas luces, una inequívoca falta de servicio que puede dar lugar a la responsabilidad administrativa patrimonial de esa entidad por las lesiones antijurídicas provocadas a los administrados o usuarios (artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública).” El subrayado no es del original.*

De lo señalado en el presente oficio, es importante que la Gerencia Médica a través de la Comisión Técnica para el Análisis y Asignación de Especialistas, así como la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud que corresponda, ante la apertura de una nueva oferta de servicio, deben ser vigilantes de que la asignación de especialista sea conforme con el contexto institucional, tanto en función de la oferta, como en la disposición de infraestructura adecuada, dotación de equipos para consulta externa y procedimientos quirúrgicos, recurso humano tanto de apoyo y técnico, e insumos necesarios. Con el fin de garantizar que, ante cualquier contratación o traslado de médico especialista, sea analizada por la Gerencia Médica, de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva, artículo 20, de la sesión No. 8699, celebrada el día 06 de marzo del 2014.

Además; de que esa Gerencia Médica, brinde garantía que la prestación del servicio público en salud asegure su continuidad, eficiencia y adaptación a las necesidades de la población, esto para los casos en donde se brinde una nueva oferta de servicio o bien se tenga pendiente la asignación de un médico especialista.

Es criterio de este Órgano de Fiscalización, que lo evidenciado en el presente oficio, obedece a una inadecuada gestión administrativa del centro de salud y la Comisión Técnica para el Análisis y Asignación de Especialistas, a fin de garantizar la disponibilidad de insumos requeridos, tanto para consulta externa, como quirúrgicos, para la prestación de servicios una vez iniciara labores el médico especialista asignado.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [auditoria\\_interna@ccss.sa.cr](mailto:auditoria_interna@ccss.sa.cr)

Ante lo expuesto, de la asignación del médico especialista mencionado, sin contar con los requerimientos adecuados para la prestación de servicio; podría generar una afectación a los derechos en cuanto al acceso a los servicios de salud, así como; los retrasos en la gestión de atención oportuna de las personas con el incremento de las listas de espera.

De lo anterior, sin dejar de lado las posibles afectaciones e inconvenientes que se pudieran causar a los asegurados adscritos a ese centro médico, los cuales ante la ausencia de esta especialidad médica deben recurrir a la atención de sus situaciones de salud al hospital Monseñor Sanabria, lo cual se traduce en traslado de largas distancias, aumento en gastos institucionales en el pago de prestaciones en dinero. (traslados y hospedaje a citas médicas).

Considera esta Auditoría Interna, que resulta pertinente que la Gerencia Médica y Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central, dentro del ámbito de sus competencias, analicen la situación; para que se desarrolle una estrategia o plan que permita reducir en menor grado el impacto por la ausencia de este especialista en el hospital Dr. Max Terán Valls, tomando en cuenta que a la fecha se tiene pendiente la asignación de equipamiento para la atención de consulta externa y quirúrgica, así como la disposición de infraestructura adecuada para la asignación de consultorio médico, de manera tal que se garantice la atención oportuna de las personas y la prestación de servicios a los asegurados adscritos a esa unidad.

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría previene y advierte de la situación señalada en el presente oficio, con el propósito de que se tomen las acciones que correspondan, para minimizar los riesgos identificados y comunicados en este documento.

Al respecto, se deberá informar a esta Auditoría Interna sobre las acciones ejecutadas para la administración del riesgo y atención de la situación comunicada, en el **plazo de 2 meses** a partir del recibido de este documento.

Atentamente,

**AUDITORÍA INTERNA**

Lic. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/EAM/NPM/lbc

C. Doctor Eduardo Cambrero Hernández, director, Dirección Red de Servicios de Salud- 2906  
Doctora Marisela Salas Vargas, directora, Clínica Oftalmológica-2802  
Auditoría

Referencia: ID-74116